

ACUERDO No. 09 -21
06 de Mayo de 2021

Por medio del cual se estable el plan de transición para la aplicación del Acuerdo No.006 de 31 de mayo de 2019, por medio del cual se adopta el nuevo Reglamento estudiantil de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, en relación a los requisitos de grado exigidos a los estudiantes del programa de Derecho

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ÁREVALO “UNITECNAR” en usos de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Rector de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo analizo, que con la aprobación del programa de Derecho a la Fundación, se hace necesario aplicar el Acuerdo N. 06-19 por medio del cual se adoptó el Reglamento Estudiantil. Dicho acuerdo establece en su artículo 103 literal e la aprobación de exámenes preparatorios exclusivo para los estudiantes de Derecho.

Que el Rector, en atención de lo anterior y en uso de sus facultades propone al Consejo Superior, expedir un acuerdo de transición para la aplicabilidad del requisito de los exámenes preparatorios para los estudiantes del programa de Derecho que ingresen al programa por transferencia del programa de Derecho en convenio con la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre-Corposucre, tal como lo establecen los Acuerdos N. 001-2020 y el N. 015-2020 expedidos por la Corporación Corpsucre, o en su defecto se trasladan de un programa Tecnológico propio de Unitecnar. En Consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorícese exonerar del cumplimiento del requisito de grado definido en el Reglamento Estudiantil (Acuerdo No 006 de 2019), artículo 103 Literal e “Aprobar exámenes preparatorios establecidos, sólo aplica a estudiantes de pregrado del programa de Derecho”; a aquellos estudiantes del Programa de Derecho en convenio con Corpsucre, que ingresen por continuidad al programa de Derecho de Unitecnar a partir de segundo periodo de 2021 y se encontraban amparados por el artículo primero del acuerdo No. 015 del 14 de Diciembre de 2020, emitido por la Sala General De La Corporación Universitaria Antonio José De Sucre, Corpsucre.

PARAGRAFO 1: Para que aplique la exoneración el estudiante debe realizar la transición de manera continua e inmediata al programa de Derecho de Unitecnar, mediante el proceso de Homologación establecido en el reglamento estudiantil Acuerdo N. 006-19, en el segundo periodo académico del 2021,

PARAGRAFO 2: Los estudiantes del Programa de Derecho en convenio con Corposucre, que hayan ingresado o reingresado a partir del primer periodo académico del año 2020, y soliciten el ingreso definido en el artículo primero del presente acuerdo para segundo periodo 2021, deberán presentar los exámenes preparatorios como requisito de grado, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N. 006-19 artículo 103, por tanto no quedan cobijados con la exoneración.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudiantes nuevos que ingresen o reingresen al programa de Derecho de Unitecnar a partir de segundo semestre de 2021, deberán acogerse al requisito reglamentario de aprobación de los exámenes preparatorios, con la observancia del resto de requisitos establecidos en el Acuerdo N. 006-19 artículo 103.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los seis (06) días del mes de mayo de 2021.



SANDRA TRUJILLO VÉLEZ
Presidente



MARIA MERCEDES VILLALBA PORTO
Secretaria General

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO